

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "DESTINO ALTERNATIVO DE
SUBPRODUCTOS DE PLANTA VALDIVIA",
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN
S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 024

Valdivia, 29 MAR 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 279, de fecha 30 de octubre de 1998 (en adelante "RCA N°278/1998"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos que califica ambientalmente favorable el proyecto "Planta Valdivia (Celulosa Arauco y Constitución S.A.) Segunda Presentación", cuyo titular es Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante "el Titular").
2. La carta GPV 052/2017 – C, ingresada con fecha 31 de marzo de 2017, ante la Dirección Regional de Los Ríos del SEA, mediante la cual Celulosa Arauco y Constitución S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Destino Alternativo de Subproductos de Planta Valdivia".
3. La Carta N° 048, de fecha 15 de mayo de 2017, de la Dirección Regional de los Ríos del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
4. La carta GPV 109/2017 – C, ingresada con fecha 04 de septiembre de 2017, ante la Dirección Regional de Los Ríos del SEA, mediante la cual el Titular acompaña los antecedentes solicitados en el Visto anterior.
5. La Carta N° 125 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del Visto 2.
6. La Carta GPV 046/2018-C de fecha 20 de marzo de 2018, mediante la cual el Titular informa a esta Dirección Regional de Los Ríos del SEA su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del visto 2.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de marzo de 2018, el señor Mario Eckholt Ricci, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A. manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto Destino Alternativo de Subproductos de Planta Valdivia", ante la Dirección Regional de Los Ríos del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, **el desistimiento**, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*" (énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."

4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Destino Alternativo de Subproductos de Planta Valdivia", presentada por el señor Mario Eckholt Ricci, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden

hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



**Alejandra Chaparro Díaz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos**

ACHD/VEG/vpg

Distribución:

- Señor Mario Eckholt Ricci, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de pertinencia "Destino Alternativo de Subproductos de Planta Valdivia".
- Expediente proyecto "Planta Valdivia".
- SEREMI de Salud, Región de Los Ríos.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- SEREMI de Medio Ambiente.
- SEREMI de Agricultura.
- Archivo SEA, Región de Los Ríos